

CC.AA. CANTABRIA
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA
 NUM. SUS. 00163
 CANTABRIA
 SANTANDER
 D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

les, 22 de febrero de 1995. — Número 38

Página 781

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 6/1995, de 15 de febrero, sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria 782

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cantabria.— Extravío de resguardo de aval bancario . 785
 Confederación Hidrográfica del Norte.— Resolución sobre expediente sancionador número ES-CA-013/94 y solicitud para la construcción de camping y autorización de vertido de aguas residuales 785
 Ministerio de Industria y Energía.— Expedientes alta tensión números 9/95, 8/95 y 65/94 786
 Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Notificación de liquidación a contribuyente con domicilio desconocido 787

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Laredo.— Aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha de comienzo de las pruebas para una plaza de almacenero 788
 Castro Urdiales.— Convocatoria mediante concurso oposición para cubrir una plaza de sargento de la Policía Municipal 788

2. Subastas y concursos

- Guriezo.— Subasta de aprovechamientos forestales 790

3. Economía y presupuestos

- Tudanca y Rasines.— Exposición al público de los presupuestos generales para 1995 793
 Torrelavega.— Relación de deudores a este Ayuntamiento 793

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia de obras para local destinado a bar 794
 Castro Urdiales.— Aprobaciones iniciales de estudio de detalle del plan parcial sector UA-2 y para establecer el sistema de cooperación e inicio de expediente de reparcelación de la UA-3 del PERI Los Huertos 794
 Colindres.— Licencias para la actividad de bar y despachos de pan, y aprobación del Reglamento del mercadillo de venta ambulante 794
 Santa Cruz de Bezana.— Licencia para instalación de restaurante 795

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 28/94 795
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 82/93 796
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 30/95 796

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 686/94, 688/93 y 632/91 797
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 305/94, 367/94, 362/93, 202/91-8-G y 463/91 798
 Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 573/94, 34/95, 34/95-bis, 605/94, 1.238/93, 874/92 y 33/94 800
 Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente números 702-703/94 802
 Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 37/95, 543/94, 16/95, 10/95, 38/95, 18/95 y 286/94 802

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 6/1995, de 15 de febrero, sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

La Disposición Adicional sexta de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 64 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de Marzo, de la Función Pública, facultan al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria para dictar las normas precisas para la ejecución de la Ley 53/1984 anteriormente referenciada.

El Decreto 69/93, de 14 de Octubre, de modificación del Decreto 8/86, de 8 de Octubre, sobre regulación de la Inspección General de Servicios, establece, en su Disposición Final 4ª, que el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia, regulará las incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Administración Autónoma en relación al puesto de trabajo desempeñado y el organismo o empresa a la que esté adscrito, así como los criterios para la aplicación del régimen de incompatibilidades en relación a la modalidad de dedicación asignada al puesto de trabajo.

A este mandato obedece el presente Decreto, el cual viene a desarrollar y concretar la aplicación de la Ley 53/1984, anteriormente indicada, en la Diputación Regional de Cantabria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9. 2. 1995.

D I S P O N G O :

C A P I T U L O I

AMBITO DE APLICACION Y DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

Artículo uno.— El ámbito de aplicación del Presente Decreto abarca a la totalidad de personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, sus Entes, Organismos, Empresas Públicas o Sociedades de ella dependientes.

Artículo dos.— A los exclusivos efectos del régimen de incompatibilidades se entenderán como entidades colaboradoras y concertadas de la Diputación Regional en la prestación sanitaria, todas aquellas entidades de carácter hospitalario o que realizan actividades propias de éstos Centros, que mantengan concierto o colaboración con la Diputación Regional, siendo su objeto, principalmente, la asistencia sanitaria que ésta esté obligada a practicar.

Artículo tres.— En todos los supuestos en que la Ley 53/84, o este Decreto, se refieren a puestos de trabajo de jornada a tiempo parcial se ha de entender por tal aquella que no supere las 30 horas semanales.

Artículo cuatro.—

En los supuestos en que sea posible la autorización de compatibilidad de actividades públicas, ésta se entenderá condicionada a la aplicación de las limitaciones retributivas previstas en el artículo séptimo de la Ley 53/84.

Artículo cinco.—

1.— En la diligencia de toma de posesión o en el acto de la firma del contrato del personal sujeto al ámbito de aplicación de este Decreto, deberá constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/84, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

La citada manifestación hará también referencia a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo tres, 2, y disposición transitoria novena de la Ley 53/84.

2.— Si el interesado viniera desempeñando ya otro puesto o actividad en el sector público se deberá proceder en la forma que determina el artículo diez de la Ley 53/84.

3.— Si el que accede a un puesto público regional viniera realizando una actividad privada que requiera el reconocimiento de compatibilidad, deberá obtener ésta o cesar en la realización de la actividad privada antes de comenzar el ejercicio de sus funciones públicas. Si solicita la compatibilidad en los diez primeros días del plazo posesorio se prorrogará éste hasta que recaiga la resolución correspondiente.

4.— Si solo se trata de cambio de puesto de trabajo y existiere un anterior reconocimiento de compatibilidad con actividad privada, bastará que se solicite nuevo reconocimiento con carácter previo a la toma de posesión del nuevo puesto, teniendo validez la anterior compatibilidad hasta que recaiga nueva resolución.

Artículo seis.— La autoridad que imponga sanciones disciplinarias por faltas de asistencia al trabajo, negligencia o descuido en el desempeño de sus funciones al personal al que haya sido reconocida o autorizada la compatibilidad de actividades públicas o privadas, cuando tales faltas hayan sido calificadas como graves o muy graves, deberá comunicar dicha sanción al órgano que concedió la autorización o reconocimiento, para que proceda a la revocación de aquella.

Artículo siete.— La Inspección General de Servicios podrá solicitar a los Organismos, Entes, Empresas y Sociedades dependientes de la Diputación Regional los datos económicos de su personal que le permita conocer la posible compatibilidad o incompatibilidad del mismo.

Igualmente podrá recabar la información precisa a otras Administraciones Públicas y Colegios Profesionales, sobre el personal comprendido en el ámbito de este Decreto, al objeto de realizar el adecuado control del mismo en materia de incompatibilidades.

Artículo ocho.— Trancurridos dos meses desde la solicitud de compatibilidad, contados desde la fecha en que haya sido presentada la misma con los Informes, Certificados, declaración personal y/o subsanaciones que procedan, o el plazo fijado en

la correspondiente Resolución de prórroga, sin que haya recaído Resolución definitiva del Consejero de Presidencia, se entenderá denegada la petición de compatibilidad solicitada.

La ampliación del plazo de tiempo a que se hace referencia en el párrafo anterior no podrá exceder de dos meses, siendo adoptada la Resolución correspondiente por el Consejero de Presidencia a propuesta de la Inspección General de Servicios, quien lo notificará al interesado e incorporará al expediente.

CAPITULO I I

COMPATIBILIDAD DE ACTIVIDADES EN EL SECTOR PUBLICO

Artículo nueve.- Toda autorización de compatibilidad para un segundo puesto de trabajo en el sector público requerirá Informe favorable de la Autoridad correspondiente al segundo puesto, en el que se especificará, además, la jornada y el horario a realizar, así como las retribuciones pormenorizadas a percibir. Si este segundo puesto corresponde también a la Administración Autónoma, el Informe de referencia será emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que esté adscrito el segundo puesto de trabajo. En el supuesto de Profesor Asociado de Universidad el Informe de referencia lo emitirá el Rector de la misma, salvo para las autorizaciones específicas anuales, que podrá ser emitido por el Decano o Director de la correspondiente Facultad o Escuela.

Artículo diez.-

1.- Al personal sujeto al ámbito de aplicación de este Decreto podrá autorizársele la compatibilidad para el desempeño de un puesto como Profesor Asociado de Universidad en los casos y con los requisitos establecidos en el artículo 49.1 de la Ley 53/84.

2.- El personal a que se refiere el punto anterior que cuente con el correspondiente reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de un segundo puesto público, como Profesor Asociado en la Universidad, deberá completarlo con otro específico para cada curso académico.

3.- Al personal sujeto al ámbito de aplicación de este Decreto podrá autorizársele la compatibilidad para actividades de investigación de carácter no permanente o de asesoramiento concreto, en los términos establecidos en el artículo 69 de la citada Ley.

4.- El personal sujeto al ámbito de aplicación de este Decreto podrá compatibilizar sus actividades, en la Administración Autónoma, con el desempeño de cargos electivos en la Asamblea Regional y en las Corporaciones Locales, en los términos establecidos al respecto en el artículo quinto de la Ley 53/84.

CAPITULO I I I

COMPATIBILIDAD DE ACTIVIDADES PRIVADAS

Artículo once.-

1.- La obtención del reconocimiento de compatibilidad será requisito previo e imprescindible para que el personal sometido al ámbito de aplicación de este Decreto pueda comenzar la realización de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la Ley 53/84.

2.- El personal a que se refiere el apartado anterior que cuente con el correspondiente reconocimiento de compatibilidad,

para el ejercicio con carácter general, de actividades privadas de índole profesional correspondientes a Arquitectos, Ingenieros u otros titulados, deberán completarlo con otro específico para cada Proyecto o trabajo técnico que requiera licencia, resolución administrativa, o visado colegial.

3.- La autorización de compatibilidad requerirá certificado de la empresa en la que realizará la actividad privada, en el que se especificará, al menos, la jornada, horario y retribuciones, así como las subvenciones que haya obtenido de la Diputación Regional en el último año, incluidas las que estén en tramitación, al igual que las concesiones, autorizaciones administrativas y cuantas relaciones haya mantenido con la Diputación Regional y muy especialmente en las que haya intervenido, directa o indirectamente, el solicitante o la unidad administrativa a la que está adscrito.

Si la actividad privada a ejercer fuere por cuenta propia, el certificado a que se hace referencia en el párrafo anterior será sustituido por una declaración del interesado por la que se compromete a que el horario a dedicar a dicha actividad será inferior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en la Administración Pública y no coincidente con el horario establecido en su puesto de trabajo.

Artículo doce.-

1.- De acuerdo a lo previsto en los artículos primero y once de la Ley 53/84, no será posible el reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control en la Consejería, Organismo, Ente, Empresa Pública o Sociedad a la que el interesado esté adscrito o preste sus servicios.

2.- No podrá reconocerse compatibilidad para la realización de actividades privadas a quien desempeñe dos actividades en el sector público, salvo en el caso de que la jornada semanal de ambas actividades en su conjunto sea inferior a 40 horas.

3.- En aplicación de lo previsto en el artículo 11, 2, de la Ley 53/84, no podrá reconocerse compatibilidad para el desempeño de las actividades privadas que en cada caso se expresan al personal que se enumera en los apartados siguientes.

a) El personal que realice cualquier clase de funciones en la Administración, con el desempeño de servicios de gestoría administrativa, ya sea como titular, ya como empleado en tales oficinas.

b) El personal que realice cualquier clase de funciones en la Administración, con el ejercicio de la profesión de Procurador o con cualquier actividad que pueda requerir presencia ante los Tribunales durante el horario de trabajo.

c) El personal que realice funciones de informe, gestión o resolución, con la realización de servicios profesionales, remunerados o no, a los que se pueda tener acceso como consecuencia de la existencia de una relación de empleo o servicio en cualquier Consejería, Organismo, Entidad o Empresa Públicos, cualquiera que sea la persona que les retribuya y la naturaleza de la retribución.

d) Los Jefes de las Unidades de Recursos y los funcionarios que ocupen puestos de trabajo reservados en exclusiva a Cuerpos de Letrados, con el ejercicio de la

abogacía en defensa de intereses privados o públicos frente a la Administración de la Diputación Regional, Entes, Organismos, Empresas o Sociedades de ella dependiente.

Tendrán la misma incompatibilidad los Letrados, o Licenciados en Derecho integrados en las Asesorías o Servicios Jurídicos de las Consejerías, Secretarías Generales Técnicas, Direcciones Regionales o Unidades Administrativas, cualquiera que fuere su rango, de la Diputación Regional, en los asuntos que se relacionen con las competencias de la Consejería en que prestan servicio.

Igual incompatibilidad tendrán los Letrados o Licenciados en Derecho, integrados en las Asesorías o Servicios Jurídicos de los Entes, Organismos, Empresas o Entidades dependientes de la Diputación Regional respecto a los asuntos relacionados con las competencias o funciones asignados a tales Organismos.

e) El personal destinado en Unidades de contratación o adquisiciones, con el desempeño de actividades en empresas que realicen asistencias técnicas, suministros de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras gestionados por dichas Unidades.

f) Los Arquitectos, Ingenieros y otros titulados, respecto de las actividades que corresponden al título profesional que poseen y cuya realización está sometida a la autorización, licencia, permiso, ayuda financiera o control de la Consejería, Organismo, Ente o empresa en que estén destinados o al que estén adscritos.

g) Los Arquitectos, Ingenieros y otros titulados y demás personal incluido en el ámbito de aplicación de este Decreto, respecto de toda actividad, ya sea de dirección de obra, de explotación o cualquier otra que pueda suponer coincidencia de horario, aunque sea esporádica, de su actividad en el sector público.

h) El personal sanitario con el ejercicio de actividades de colaboración o concierto con las entidades colaboradoras y concertadas de la Diputación Regional para la prestación sanitaria que no tengan carácter de públicas según lo establecido en el artículo 29 de este Decreto.

i) El personal de organización, con la realización de actividades en empresas dedicadas, en todo o en parte, a dicha actividad.

Artículo trece.-

1.- El personal que realice actividades sanitarias en hospitales u otras Unidades asistenciales, preventivas o de promoción de la salud, de la Diputación Regional de Cantabria y no esté incurso en las limitaciones derivadas de la cuantía del complemento específico asignado a su puesto de trabajo y demás limitaciones establecidas en la Ley 53/84 o en el presente Decreto, podrá obtener autorización de compatibilidad para la realización de actividades sanitarias de carácter privado, si bien las mismas no podrán ser ejercidas respecto de personas que estén siendo atendidas, o lo hayan sido en el curso del mismo proceso patológico, en el hospital en el que se desempeña la actividad de carácter público o en el programa de asistencia sanitaria, de prevención o promoción de la salud, realizado por el Centro Público o Unidad en que desempeñe su actividad pública.

2.- El personal que realice actividades de salud pública o sanidad animal para el que sea preciso el título de veterinario y que no esté incurso en las limitaciones derivadas de la

cuantía del complemento específico asignado a su puesto de trabajo o demás limitaciones establecidas en la Ley 53/84 o en este Decreto, podrá obtener autorización de compatibilidad para la realización de actividades profesionales de carácter privado, si bien las mismas no podrán ser ejercidas respecto a empresas y establecimientos que puedan tener relación con su actividad pública, así como en aquellos municipios donde desarrolla esta última.

Artículo catorce.-

1.- Las actividades enumeradas en el artículo 19 de la Ley 53/84, podrán realizarse sin necesidad de autorización o reconocimiento de compatibilidad únicamente cuando concurren los requisitos establecidos para cada caso concreto, tanto en dicha norma como en las disposiciones que determinan los deberes generales o especiales del personal al servicio de la Administración.

2.- La preparación para el acceso a la Función Pública Regional, que implicará en todo caso incompatibilidad absoluta para formar parte de órganos de selección de personal de la Administración Regional, solo se considerarán actividad exceptuada del régimen de incompatibilidades cuando no suponga una dedicación superior a 75 horas anuales y no pueda implicar incumplimiento del horario de trabajo, debiendo, en todo caso, comunicar, por escrito, a la Inspección General de Servicios su participación y/o colaboración en la preparación para el acceso a la Función Pública.

3.- Cuando no concurren los requisitos exigidos por el artículo 19 de la Ley 53/84, para considerar a alguna de las actividades como exceptuada del régimen de incompatibilidades deberá solicitarse la correspondiente autorización o reconocimiento de compatibilidad en la forma establecida con carácter general.

Disposición adicional primera

La situación contemplada en la Disposición Transitoria quinta de la Ley 53/84, de los funcionarios de los Cuerpos Facultativo Superior y de Diplomados y Técnicos Medios que desempeñen puestos de Médicos, Practicantes y Matronas titulares que deben prestar asistencia sanitaria a beneficiarios de la Seguridad Social, en lo que a incompatibilidad se refiere, será la regulada en el artículo 28 del Real Decreto 598/85, de 30 de Abril, hasta tanto se reestructuran las funciones o se integran en las estructuras básicas de salud.

Disposición adicional segunda

El personal de la Seguridad Social y docente, en todos sus niveles y grados, actualmente dependiente de la Administración General del Estado, que sea transferido en el futuro a la Diputación Regional de Cantabria, se regirá, en cuanto a incompatibilidades se refiere, y en tanto se regula su situación en la Administración Regional, por lo dispuesto en el presente Decreto y en lo no contemplado en el mismo por lo dispuesto en el Real Decreto 598/85, de 30 de Abril, que le sea expresamente de aplicación.

Disposición adicional tercera

Los párrafos antepenúltimo y penúltimos del artículo 10 del Decreto 2/89, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, se sustituyen por la siguiente redacción:

"prohibición absoluta de cualquier otro tipo de actividad remunerada, pública o privada, salvo las actividades exceptuadas del régimen de incompatibilidades, conforme a lo establecido en el art. 19 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre,

y las correspondientes a Profesor Asociado de Universidad, actividades de investigación de carácter no permanente o de asesoramiento concreto, así como el desempeño de cargos electivos en la Asamblea Regional y en las Corporaciones Locales, en los términos establecidos al respecto, para cada uno de ellos, en la citada Ley 53/84.

Disposición Transitoria

1.- El personal sujeto al ámbito de aplicación de este Decreto que venga desempeñando alguna actividad privada que con arreglo al mismo resulte incompatible con la que realice en la Administración Autónoma deberá optar por una u otra en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de esta norma.

En caso de que no opten expresamente en dicho plazo se entenderá que optan por la actividad pública en la Administración Autónoma, cesando en aquella.

2.- En cualquier caso, para el personal de referencia que ya cuente con compatibilidad reconocida y solicite nueva compatibilidad dentro del plazo de tres meses anteriormente indicado, aquella producirá efectos hasta tanto se produzca la correspondiente Resolución.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan al presente Decreto.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 1.995
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Fdo.: Juan Hormueza Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Fdo.: José Ramón Ruiz Martínez

95/22649

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito en aval bancario de esta sucursal de la Caja General de Depósitos con el número 2.065 de entrada y 1.1732 y presentado con fecha 17 de diciembre de 1984, a nombre de «Cotexsant, S. A.», con C. I. F. A390227099, a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Secretaría General, para garantizar el

servicio «impermeabilización del edificio de laboratorio de la Escuela de Caminos de Santander», por un importe de doscientas cincuenta y cuatro mil ciento treinta y ocho (254.138) pesetas, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse que lo presente en esta Delegación de Economía y Hacienda, con el conocimiento de que, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose el duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 31 de diciembre de 1995.—El delegado provincial de Economía y Hacienda, Emilio González Santacana.

95/15163

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

EDICTO

Resolución de 9 de noviembre de 1994 de la Confederación Hidrográfica del Norte, recaída en expediente sancionador número ES-CA-013/94. Construcción de una vivienda en la zona de policía de la margen derecha del arroyo Sabiote, en Baltezana, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria)

Edicto.- De conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, instruido por la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica al sancionado que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación por Correo y en persona a través de la Guardería Fluvial, no se ha podido practicar la misma.

- Nº de expediente: ES-CA-013/94.
- Sancionado: D. JOSE IGNACIO VISO VIOTA
- D.N.I.: 14.949.495
- Domicilio: La Cuadra, 4 - 48550 - MUSKIZ - (VIZCAYA)
- Fecha de la denuncia: 29 de marzo de 1994
- Fecha de la resolución: 9 de noviembre 1994
- Multa: 40.000.- Pesetas
- Plazo para reponer las cosas a su primitivo estado TRES (3) MESES, demoliendo a su costa las obras e instalaciones realizadas.
En el mismo plazo (TRES (3) MESES) podrá solicitar la autorización/concesión con objeto de legalizar lo ilegalmente ejecutado, con la advertencia de que deberá demoler las obras en el plazo de UN (1) MES contado a partir de la notificación de la resolución denegatoria.
- De no cumplir lo acordado se procederá a la imposición de las multas coercitivas previstas en el artº 99.1 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre y 323 y 324 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y/o a la ejecución subsidiaria contemplada en los referidos preceptos.
- Precepto infringido: Ley 29/85, 2 de Agosto, artº. 108 d).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS (2) MESES, contado desde el día siguiente a la publicación del presente Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo dispuesto en el artº. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, del Tribunal superior de Justicia de Asturias. Debiendo comunicar previamente a la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España, nº 2, 33071 - Oviedo, la interposición de tal recurso, de conformidad con el artº. 110-3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Carlos Moreno Fernández

ASUNTO

Expediente sancionador Incoado contra D. JOSE IGNACIO VISO VIOTA por la ejecución, sin la debida autorización administrativa, de obras para la construcción de una vivienda en la zona de policía de la margen derecha del arroyo Sabiote, en Baltezana, en el término municipal de Castro Urdiales, provincia de Cantabria.

Con fecha 09 NOV 1994 esta Confederación Hidrográfica a propuesta de la Comisaría de Aguas ha resuelto:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de marzo de 1994 la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Norte notificó a D. JOSE IGNACIO VISO VIOTA el acuerdo de incoacción de expediente sancionador por la ejecución, sin la debida autorización administrativa, de obras para la construcción de una vivienda en la zona de policía de la margen derecha del arroyo Sabiote, en Baltezana, en el término municipal de Castro Urdiales (Cantabria).

En el mismo acto se notificó el correspondiente pliego de cargos de acuerdo con lo dispuesto en el Art.º 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1.986 de 11 de abril (B.O.E. de 30 de abril).

SEGUNDO.- Con fecha 6 de julio de 1994, el denunciado presentó escrito de alegaciones argumentado, en síntesis, lo siguiente:

- Que dispone la Licencia de Obras otorgada por el Ayuntamiento.
- Que en caso de ser la zona inundable, debe ser el Ayuntamiento el que la recalifique.

TERCERO.- Con fecha 3 de octubre de 1994 se notificó a D. JOSE IGNACIO VISO VIOTA la propuesta de resolución prevista en el Art.º 332 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

CUARTO.- Dentro del plazo concedido al efecto el denunciado no presentó escrito de alegaciones.

- II -

FUNDAMENTOS DE DERECHO**A) DE ORDEN JURIDICO-FORMAL.**

Compete al Presidente de la Confederación Hidrográfica dictar la presente resolución y a la Comisaría de Aguas su tramitación y propuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1.985, de 2 de agosto, de Aguas, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril (B.O.E. de 30 de abril) y los Reales Decretos 927/88 de 29 de julio (B.O.E. de 31 de agosto) y 984/89 de 28 de julio (B.O.E. de 2 de agosto).

B) DE ORDEN JURIDICO-MATERIAL

Comoquiera que D. JOSE IGNACIO VISO VIOTA no ha desvirtuado, con prueba en contrario, los hechos y fundamentos de derecho contenidos en la propuesta de resolución notificada el 3 de octubre de 1994 es por lo que se confirma, en todos sus términos, el contenido de la misma.

Con base en lo anterior y vista la normativa de aplicación,

Esta Confederación Hidrográfica a propuesta de la Comisaría de Aguas ha resuelto:

A) Calificar los hechos denunciados como infracción leve e imponer en consecuencia a D. JOSE IGNACIO VISO VIOTA, la cantidad de 40.000 pts. en concepto de multa, la cual deberá ingresarse en papel de pagos al Estado en esta Confederación Hidrográfica dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la resolución.

B) Requerir al infractor para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la fecha de notificación de la resolución, para que reponga las cosas a su primitivo estado, demoliendo a su costa las obras e instalaciones realizadas.

Esta orden quedará en suspenso si durante el plazo establecido el denunciado solicita la oportuna autorización/concesión con objeto de legalizar lo ilegalmente ejecutado, con la advertencia de que de no resultar legalizable, deberá demoler las obras en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la resolución denegatoria.

C) Advertir al infractor que de no cumplir lo ordenado se procederá a la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 99.1., de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 323 y 324 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y/o a la ejecución subsidiaria establecida en los referidos preceptos legales y reglamentarios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa (artº 20 de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de aguas), se podrá interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de DOS MESES, contados a partir de su notificación.

La interposición del citado recurso requerirá comunicación previa a esta Confederación Hidrográfica del Norte (artº 110.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Lo que se traslada para conocimiento y efectos.

EL COMISARIO DE AGUAS



95/13820

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE**Comisaría de Aguas****Información pública**

Peticionario: Don Francisco Javier Gutiérrez Soberón.

DNI número: 13.849.967.

Domicilio peticionario: Epifanio Sánchez Mateo, 2, 3.º izquierda, 39570 Potes (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Deva.

Punto de emplazamiento: Castro.

Término municipal y provincia: Cillorigo-Castro (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad

Solicitud de autorización para la construcción de un camping (campamento de turismo) y autorización de vertido de aguas residuales en la margen izquierda del río Deva, en Castro, término municipal de Cillorigo-Castro (Cantabria).

Reactor biológico de aireación prolongada de 150 metros cúbicos, decantador de 48 metros cúbicos con 24 metros cuadrados de superficie y 3 metros de profundidad, espesador de fangos de 24 metros cúbicos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cillorigo-Castro o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071-Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 18 de enero de 1995.—El secretario general, P. O., el jefe del Servicio, Alberto López Casanueva.

95/7582

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria****Autorización administrativa de instalación eléctrica**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 9/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Colindres.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía a la calle Heliodoro Fernández, de Colindres.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 250 metros C. T. Madrazo y 245 metros caja empalme (C. T. Bellavista).

Número de circuitos: 2.
 Origen de la línea: Línea del C. T. Bellavista.
 Final de la línea: C. T. Madrazo.
 Centro de transformación:
 Denominación: C. T. La Glorieta.
 Tensión: 12 kV.
 Tipo: Celdas prefabricadas.
 Potencia: 4.000 kVA.
 Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 400/230 V.
 Procedencia de materiales: Nacional.
 Presupuesto: 6.449.329 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 26 de enero de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/13772

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 8/95.
 Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».
 Lugar donde se va a establecer la instalación: Mortera, Piélagos.

Finalidad de la instalación: Alimentar redes de baja tensión para suministrar energía a los nuevos clientes de la zona.

Características principales:
 Centro de transformación:
 Denominación: C. T. I. Solarón.
 Potencia: 250 kVA.
 Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 400/230 V.

Línea de media tensión:

El centro de transformación está situado en el apoyo número 3 de la derivación a C. T. I. La Valleja, de la línea general Corbán-Zar.

Procedencia de materiales: Nacional.
 Presupuesto: 703.014 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 26 de enero de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/13771

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 65/94.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Modificación de la línea eléctrica La Venera-Beranga:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 272 metros.

Origen de la línea: Apoyo número 14 La Venera-Beranga.

Final de la línea: Apoyo número 18 La Venera-Beranga.

Centro de transformación:

Denominación: Médico.

Potencia: 160 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 400/230 V.

Situación: Barrio La Maza, de San Miguel de Meruelo, Meruelo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 18 de enero de 1995.—El director provincial, P. D., Leopoldo Iglesias Hermida.

95/9717

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Por ser desconocido el actual domicilio de la contribuyente cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), la existencia de liquidación a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Renta 92, modelo 100.

Período: 1992. Modelo: 100. Contribuyente: Doña Marta Abiega Martínez. Último domicilio: Santa Lucía, 6, Santander.

Santander, 30 de enero de 1995.—El secretario general, Antonio Lavín Higuera.

95/14504

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria unitaria para cubrir por personal laboral fijo una plaza de almacenero, correspondiente a la oferta pública de empleo de 1994 y cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 179, de fecha 8 de septiembre de 1994 y cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 5, de 6 de enero de 1995, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1995, acordó aprobar lo siguiente:

Lista de aspirantes admitidos y excluidos

Plaza de almacenero

ASPIRANTES ADMITIDOS

—Promoción interna:

Don José Luis Mateos Prieto. DNI 15.883.246.

—Turno libre:

Don Antonio Amor Madrazo. DNI 13.919.313.

Don Juan Antonio Fuentecilla Linares. DNI 72.019.812.

Don Eduardo López Felices. DNI 13.688.417.

Don Basilio Navascuez Alvarado. DNI 72.019.868.

Don Julián Palacios García. DNI 11.062.291.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Tribunal calificador

Presidente: Titular, don Ángel Agüero Hoyo, alcalde-presidente del Ayuntamiento, y suplente, don Emilio Sarabia González, cuarto teniente alcalde del Ayuntamiento.

Secretario: Titular, doña Pilar Díaz Cordera, secretaria general del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, y suplente, don Jesús María Basurko Villasante, administrativo de la Administración General de este Ayuntamiento.

Vocales:

—Técnicos nombrados por el Pleno de la Corporación: Titulares, don Francisco García Merayo, arquitecto del Ayuntamiento, y don Aurelio Gómez Bringas, arquitecto del Ayuntamiento. Suplentes: Don Miguel Gutiérrez Albo, encargado de la brigada municipal de obras, y don Jesús Jerez Palma, delineante municipal.

—Un representante del comité de personal: Titular, don José Luis Maza Gutiérrez, y suplente, doña María Ángeles Fernández Crespo.

—Concejales miembros de la Corporación: Titulares, don Javier García Ruiz y don Hilario González Fernández. Suplentes, don Alberto Gárate Losa y don Santos Fernández Revolvero.

Igualmente se señala como fecha para la celebración de las pruebas selectivas por promoción interna el día 17 de marzo, a las diez horas, en la Casa Municipal de Cultura.

En el caso de que no se cubra esta plaza por promoción interna, se celebrarán las pruebas selectivas en turno libre, en el mismo lugar y hora, el día 20 de marzo.

En un plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los aspirantes excluidos podrán subsanar las deficiencias en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, encontrándose las listas completas certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos, expuestas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de no presentarse reclamaciones, la lista anterior quedará como definitiva.

En el mismo plazo anterior, podrán los aspirantes recusar la composición del tribunal calificador, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre ya citado, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con las bases de la convocatoria en el lugar, día y hora señalados para cada convocatoria, se entenderán citados todos los aspirantes.

Los resultados de las pruebas selectivas se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el lugar en que se celebren las pruebas.

Laredo a 8 de febrero de 1995.—El alcalde, Ángel Agüero Hoyo.

95/18033

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de sargento de la Policía Municipal vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Castro Urdiales

Bases

PRIMERA.— Es objeto de la convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Sargento de la Policía Municipal, encuadrada en el grupo C.

SEGUNDA.— Incompatibilidades del cargo.— Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o las que en su momento se encuentren en vigor.

TERCERA.— Requisitos de los aspirantes.—

a) Estar en posesión de la titulación de Bachiller Superior, F.P. 2 o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.— Solicitudes.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en la forma determinada en el art. 70 de la ley 30/92, L.R.J.P.A.C.

QUINTA.— Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma indicada.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.— Constitución del Tribunal.—

Presidente: El Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma.
Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
Concejales área de personal o persona en quien delegue.

Un funcionario de carrera designado por la corporación.
Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/94 L.R.J.P.A.C.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas Bases.

SEPTIMA.- Fase de Oposición.- Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1º.- Consistirá en la contestación a un cuestionario que contenga 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionadas con el temario que figura en el Anexo de esta convocatoria.

Para la realización de esta prueba se dispondrá de una hora.

A cada pregunta acertada se le otorgará 0,3 puntos, por cada pregunta con solución errónea se descontarán 0,2 puntos. La pregunta en blanco valdrá 0 puntos. Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen los 15 puntos.

2º. Test psicotécnicos. Se responderá por escrito a un cuestionario psicotécnico de personalidad, que evalúe la idoneidad psicológica para el desempeño de un puesto de estas características.

Para la confección y valoración de dicho ejercicio el Tribunal se proveerá de la colaboración de un profesional en psicología.

Los únicos resultados posibles en esta prueba son las calificaciones de apto o no apto.

3º Entrevista personal: Los opositores deberán responder a las preguntas que se les realicen sobre las funciones a desarrollar así como sobre la programación de las tareas del puesto y dialogar con el Tribunal sobre tales extremos.

Los miembros del Tribunal, estarán obligados a tomar constancia escrita de las líneas de programación y conclusiones emitidas por los aspirantes, a los efectos de tener constancia de los criterios de calificación utilizados. El resultado de esta entrevista se calificará de 0 a 20 puntos. Quedarán eliminados los candidatos que no obtengan una calificación mínima de 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes cuando lo fueren por unanimidad, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen al menos cinco puntos en el primer y tercer ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

OCTAVO.- Puntuación total y definitiva. La puntuación total y definitiva se obtendrá sumando a la puntuación final obtenida en la fase de oposición, es decir un máximo de 50 puntos, la que resulte de la fase de concurso. La valoración de esta última fase sólo se hará en aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

NOVENO.- Lista de aprobados. Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravengan lo anteriormente establecido.

DECIMA.- Nombramiento. El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Concluido el proceso, quien lo hubiera superado será nombrado Sargento de la Policía Municipal.

Una vez nombrado, el concursante deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

ANEXO- Fase de Concurso

Para los aspirantes que hayan superado los mínimos preceptuados en la fase de oposición obligatoria les serán computados los méritos que se acrediten de acuerdo con los siguientes baremos:

1.-Servicios prestados como funcionario en alguna Administración pública, 0,20 puntos/año. Máximo 2 puntos. Si los servicios son prestados en alguna Policía Local, 0,40 puntos/año.

Máximo 4 puntos.

2.-Disponer de titulación superior a la exigida para la plaza, 2 puntos. Máximo 2 puntos.

3.-Haber ejercido la Jefatura o Sub-Jefatura, efectiva o accidentalmente, en alguna Policía Local acreditado mediante certificación auténtica del Ayuntamiento correspondiente.

PLANTILLA DE MAS DE 22 AGENTES:

- Sub-Jefatura 0,3 puntos por año de servicio, máximo 3 puntos
- Jefatura 0,5 puntos por año de servicio, máximo 4 puntos

PLANTILLA DE HASTA 22 AGENTES:

- Sub-Jefatura 0,2 puntos por año de servicio, máximo 1,5 puntos
- Jefatura, 0,3 puntos por año de servicio, máximo 2,5 puntos

4.-Permisos de conducir: A1, A2, B1, B2, C1, C2, D, E.. 0,50 puntos por permiso. Máximo 2,50 puntos.

5.-Haber asistido a algún curso de capacitación de mandos para escalas Básica o Intermedias. Máximo 4 puntos.

- Para escala Básica 2 puntos
- Para escala Intermedia 4 puntos.

6.-Haber asistido a cursos o seminarios de interés para la Policía Local, distinto de los anteriores, sin especificar número de horas, 0,50 puntos/curso o seminario. Máximo 1 punto.

7.-Haber asistido a cursos o seminarios de interés para la Policía Local hasta de 15 horas, 0,75 puntos/curso o seminario. Máximo 1,50 puntos.

8.-Haber asistido a cursos o seminarios de interés para la Policía Local de una duración superior a las 15 horas, 1 punto curso o seminario. Máximo 2 puntos.

9.-Haber superado algún curso específico de "criminología", de hasta 50 horas, 1 punto; de 50 a 100 horas, 2 puntos; de más de 100 horas, 3 puntos. Máximo 3 puntos.

10.-Haber superado algún curso específico de "Educación Vial", de hasta 50 horas, 1 punto; de 51 a 100 horas, 2 puntos; de 101 a 150 horas, 3 puntos; de más de 150 horas, puntos. Máximo 4 puntos.

11.-Haber asistido a cursos de "Gestión de Recursos Humanos" adaptado a la Policía Local, 3 puntos. Máximo 3 puntos.

12.-Haber asistido a algún curso o seminario específico sobre "Drogadicción" o cualquier tema relacionado con la materia, 2 puntos. Máximo 2 puntos.

13.-Haber impartido clases en escuelas o al público en general o haber preparado trabajos sobre "Educación Vial" o "Drogadicción" recibidos por Administraciones Públicas. 0,50 puntos por mes de impartición de cursos o por trabajo presentado. Máximo 2 puntos. Debiendo presentar los certificados acreditativos de la Administración u Organismo correspondiente.

Para justificar la asistencia o superación de los cursos o seminarios, deberá presentar certificado, título o diploma acreditativo expedido por Universidades, Organismo públicos, Academias de Policía o Municipios.

La fase de concurso no tiene carácter obligatorio por lo que serán sumadas las puntuaciones de los que obtengan puntuación por estos conceptos en el caso de acreditarlas. Sin que suponga eliminación alguna no acreditar los méritos apuntados.

ANEXO TEMARIO EJERCICIO OPOSICION

Parte General

DERECHO CONSTITUCIONAL:

Tema 1: La Constitución española de 1.978. Estructura y características. Principios Generales.

Tema 2: El Poder Judicial. Principios básicos. Ordenación y competencia de los Tribunales.

Tema 3: Organización territorial del Estado. Principios generales. Elementos. Estatutos de Autonomía.

Tema 4: El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Organización y competencias de la Comunidad.

Tema 5: Los derechos y deberes fundamentales. Clasificación. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 6: Las garantías de las libertades y derechos. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 7. La Ley. concepto y clases.

Tema 8. Decretos Leyes y Decretos Legislativos.

Tema 9. El Reglamento. Concepto y clases.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto y elementos.

Tema 11. La ejecución del acto administrativo. Modos de ejecución coactiva de los actos administrativos.

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL:

- Tema 12 : El Ayuntamiento. Concepto. Composición. Competencias.
- Tema 13 : El Alcalde. Elección y Atribuciones.
- Tema 14 : El Pleno Municipal, composición. Competencias.
- Tema 15: La Comisión de Gobierno. Las Comisiones informativas. Composición y competencias.
- Tema 16 : Las Entidades Locales Menores. Competencias.
- Tema 17 : Los funcionarios de la Administración Local. Clasificación. Requisitos para acceder a la función pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración Local. Incompatibilidades.
- Tema 19: Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto. Diferenciaciones. Elaboración y aprobación. Bando.
- Tema 20. Las Haciendas Locales. Recursos que integran las Haciendas Locales.

DERECHO PENAL:

- Tema 21: Concepto del Derecho Penal. Delitos y faltas. Sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personal responsables.
- Tema 22: Delitos cometidos por funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes.
- Tema 23 : Delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
- Tema 24 : Delitos contra la seguridad del tráfico. Omisión del deber de socorro. La imprudencia punible.
- Tema 25 : De la detención. Entrada y registro en lugares cerrados. Procedimiento de Habeas Corpus.

Parte especial.

- Tema 1: La Ley 18/89 de Tráfico, Seguridad Vial. Estructura y Contenido. Organismo competentes en materia de circulación. Normas generales de circulación.
- Tema 2: La Policía Local. Concepto. Regulación Legal. Organización. Estructura jerárquica. Escala. Dependencia funcional y organizativa. Funciones. Relaciones entre Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Competencia en Seguridad Ciudadana.

- Tema 3: El arma reglamentaria y su uso. Normativa legal aplicable. Criterio de utilización. Principios legales.
- Tema 4: Las Diligencias y el Atestado. Especial referencia al Atestado de Tráfico.
- Tema 5: Teoría de la Personalidad criminal. Elementos fundamentales de la capacidad criminal.
- Tema 6: El Mando. Concepto. Tipos. Tipos de autoridad y como ejercerla.
- Tema 7: Las Ordenes. Tipos de ordenes. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución de las órdenes.
- Tema 8: Responsabilidades del mando. Básicas. Como representante del mando superior. Como Instructor. Como Técnico. Como Administrador Jefe.
- Tema 9: Deberes del mando. Con su organización. Con sus subordinados.
- Tema 10: Protección civil. Conceptos Generales. Regulación General vigente. Administraciones y Organismos competentes.
- Tema 11: Protección Civil Municipal. Plan de Emergencia Municipal. Inventario de Riesgos potenciales. Catálogos de Recursos Movilizables.
- Tema 12: Vehículos abandonados. Exposición de la problemática. Legislación aplicable. Forma de aplicación.
- Tema 13: Espectáculos y establecimientos públicos. Normas sobre ruidos y sonometría.
- Tema 14: La ciudad de Castro Urdiales. Rasgos más significativos desde el punto de vista geográfico, sociológico y cultural.
- Tema 15: Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Castro Urdiales, 24 de Enero de 1.995



95/14074

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Anuncio de subasta

Debidamente autorizada por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, se anuncia la enajenación mediante subasta pública, de los aprovechamientos forestales de este Ayuntamiento y de la Junta Vecinal de Agüera, en consorcio/ con particulares, y que son los siguientes:

Nº	MONTE	LUGAR	CONSORCIANTE	ESPECIE	Nº ARBOLES	VOLUMEN M.C.	VALOR TIPO PTS.
1	PERUCO	-----	Agustin Martinez Usabiaga	Éucal. y Pinos	9 y 200	27 y 102	300.000
2	"	El Cierro	Viuda de Nazabal	Pinos	1.000	377	1.500.000
3	"	-----	Segundo Talledo Llaguno	Eucaliptos	247	66	255.000
4	AGUERA	La Dehesa	Alberto Irusta del Cerro	Eucaliptos	3.000	1.250	4.965.000
5	"	Fuente Fresca	Felisa Diez Ramallal	Eucaliptos	3.500	940	3.500.000
6	"	El Balujo	Emilio Artieta Fernandez	Eucaliptos	4.500	1.513	6.400.000
7	"	La Dehesa	Joaquina Gorostegui Llana	Eucaliptos	1.230	416	1.930.000
8	"	C. del Calle	Luis Santisteban Hoz	Eucaliptos	1.630	444	1.900.000
9	"	La Llamia	Adela Calera Asuaga	Eucaliptos	811	140	540.000
10	"	El Calle	Mª Isabel Ruiz Galan	Eucaliptos	3.871	1.081	4.875.000
11	"	El Calle	Francisco Gorostegui Ruiz	Eucaliptos	115	33	150.000
12	"	El Calle	Mª Isabel Ruiz Galan	Eucaliptos	564	158	715.000
13	"	El Calle	Francisco Gorostegui Ruiz	Eucaliptos	7.061	1.970	8.890.000
14	"	El Calle	Segundo Gutierrez Gorostegui	Eucaliptos	2.932	818	3.690.000
15	"	El Calle	Joaquina Gorostegui Llana	Eucaliptos	935	270	1.220.000

Nº	MONTE	LUGAR	CONSORCIANTE	ESPECIE	Nº ARBOLES	VOLUMEN M.C.	VALOR TIPO PTS.
16	"	El Calle	Mª Isabel Ruiz Galan	Eucaliptos	1.372	402	1.815.000
17	"	Sierra Llana	Vivencio F. Llaguno Calera	Eucaliptos	3.000	504	2.080.000
18	SRRª. PILAS	La Oreta	Jose Saez Pardo	Pinos	5.530	3.231	7.000.000
19	"	La Hornija	Cirilo Calera Asuaga	Pinos	600	323	1.200.000
20	"	Canto Blanco	Justo Francos Serna	Eucaliptos	5.200	1.120	3.360.000
21	"	R. de Mateo	Fermin Serna Llamosas	Eucaliptos	604	150	450.000
22	"	Castafio del Oso	Ambrosio Salvarrey Ortiz	Eucaliptos	120	39	93.000
23	"	El Peñón	Adela Calera Asuaga	Eucaliptos	811	130	505.000
24	"	Los Escalerones	Vicenta A. Diaz Gutierrez	Eucaliptos	2.200	466	2.100.000
25	"	El Cayal	Paulina Villota Salvarrey	Eucaliptos	700	233	1.000.000
26	"	El Brezal	Alberto Canales Llamosas	Eucaliptos	550	155	600.000
27	"	C. Tasugueras	Lucas Puente Villanueva	Eucaliptos	800	310	1.280.000
28	"	Canto Blanco	Carmen y Daniel Francos	Eucaliptos	1.817	504	1.950.000
29	"	Llamas	Carmen Alvarez Llamosas	Eucaliptos	1.340	260	1.000.000
30	"	---	José Puente Villanueva	Eucaliptos	100	39	145.000
31	AGUERA	Las Cortadas	Everilda Santa Cruz Mendez	Eucaliptos	600	218	900.000
32	AGUERA	La Dehesa	Luisa Gutierrez Asuaga	Eucaliptos	4.500	1.264	4.890.000
33	AGUERA	El Espadañal	Gonzalo Llano Villota	Eucaliptos	375	70	247.000
34	AGUERA	Regato las T.	Pedro Gutierrez Gutierrez	Eucaliptos	500	143	608.000
35	AGUERA	Saldepitos	Carmelo Ruiz Llama	Eucaliptos	4.500	983	4.400.000
36	ARZA	----	Hros. Benito Rodriguez Freijee	Eucaliptos	125	88	400.000
37	"	El Berezal	Angelica Lizarralde	Eucaliptos	1.525	100	300.000
38	"	Los Corrales	Ambrosia Lopez Martinez	Eucaliptos	2.100	543	2.240.000
39	"	Ronable	Julian Aguilera Aguilera	Eucaliptos	1.200	217	840.000
40	"	Rosel	Agapito Arispe Villariño	Eucaliptos	800	233	900.000
41	"	La Marina	Agapita Fernandez del Campo	Eucaliptos	1.050	504	1.820.000
42	"	Rigüera	Hros. Francisco Larrazabal	Eucaliptos	2.000	240	1.216.000
43	"	El Coscojero	Herminia Pinedo Isequilla	Eucaliptos	1.000	388	1.650.000
44	"	Cierro la C.	Hilario Odriozola Llamosas	Eucaliptos	1.816	388	1.750.000
45	"	Rigüera	Eduardo Pardo Alonso	Eucaliptos	389	32	162.000
46	"	---	Benedicta Rodriguez Lopez	Eucaliptos	1.400	259	1.000.000
47	REMENDON	----	J. Bartolomé y A. Helquera	Pinos	31	22	55.000
48	REMENDON	La Mormaza	Alfredo Cueva Saez	Pinos	3.100	1.197	3.000.000
49	"	C. Barquin	Ines y Carmen Cueva Gutierrez	Eucaliptos	4.500	955	3.000.000
50	"	Las Bortosas	Milagros Placido Lombera	Eucaliptos	1.500	330	1.400.000
51	"	Las Bortosas	Bernardo Vitoria Arrugueta	Eucaliptos	1.600	620	2.640.000
52	"	Los Cubios	Carmen San Martín Llamosas	Pinos	225	170	1.000.000
53	"	Roperiz	Angeles Anguio Landera	Eucaliptos	2.479	427	1.650.000
54	"	Violedo	Emeterio Susvilla Ruiz	Eucaliptos	1.500	475	1.715.000
55	"	El A. Espanza	Gonzalo Llano Villota	Eucaliptos	375	62	220.000
56	"	Hoyo Pico	Carmen hurtado Angulo	Eucaliptos	3.000	350	1.125.000
57	"	Hoyo Pico	Ana Mª Angulo Llama	Eucaliptos	2.000	329	1.190.000
58	"	Las Bortosas	Francisca Garmendia Irastorza	Eucaliptos	2.200	349	1.260.000
59	"	-----	Julian Rivas Valle	Eucaliptos	3.000	427	1.650.000
60	CALZADILLA	La Calleja	Agustina Gutierrez Larena	Eucaliptos	1.640	443	1.825.000
61	MONILLO	Tasugueras	Cesareo Cavada Narvaiza	Eucaliptos	100	70	300.000
62	"	C. Monillo	Julian Llaguno Canales	Eucaliptos	600	300	1.000.000
63	"	El Arroyo	Hros. Agustin Usabiaga Pardo	Eucaliptos	1.900	410	1.200.000
64	"	Las Cayuelas	Blanca y Carmelo Vazquez Garcia	Eucaliptos	1.341	299	800.000
65	"	T. La Trapa	Felix Garma Garma	Eucaliptos	460	196	685.000
66	"	Hoyas	Eduardo Llaguno Canales	Eucaliptos	2.700	1.108	4.000.000
67	"	La Cerra	Felisa Lavin Rozas	Eucaliptos	1.180	220	650.000
68	"	La Pedrera	Angel Zornoza Angulo	Eucaliptos	700	106	410.000
69	"	Pasada Mala	Zulema Perez Francos	Eucaliptos	420	142	640.000
70	"	Hoyas	Zulema Perez Francos	Eucaliptos	280	57	270.000
71	"	Casa Nueva	Vda. de Rafael Picó Gutierrez	Eucaliptos	927	148	627.000
72	"	Arca Elveda	Gabriel Zuluaga Sedano	Eucaliptos	1.200	270	1.115.000
73	"	Arca Elveda	Gabriel Zuluaga Sedano	Eucaliptos	584	119	490.000
74	"	Canto Gordo	Moises Picó Garcia	Eucaliptos	1.736	388	1.650.000
75	"	La Chamusquina	Moisés Picó Garcia	Eucaliptos	1.866	434	1.848.000

Nº	MONTE	LUGAR	CONSORCIANTE	ESPECIE	Nº ARBOLES	VOLUMEN M.C.	VALOR TIPO PTS.
76	"	El Chisvial	Antonio Lavin Lastra	Eucaliptos	1.472	372	1.585.000
77	"	Jamosotas	Moisés Picó Garcia	Eucaliptos	1.192	240	1.025.000
78	"	R. del Rey	Arturo Ruiz Hierro	Eucaliptos	850	180	742.000
79	"	Puenteden	José M ^a Gutiérrez Canales	Eucaliptos	4.500	703	2.900.000
80	"	La Castañera	Julian Sainz Corra	Eucaliptos	300	101	390.000
81	"	La Pedrera	Armando Bartolomé Bustamante	Eucaliptos	2.700	426	1.760.000
82	"	La Pedrera	José Manuel Sanz Diaz	Eucaliptos	1.600	388	2.000.000
83	"	El Rebolluco	Manuel Llano Pesa	Eucaliptos	1.200	303	1.200.000
84	"	La Pedrera	José Salvarrey Fernandez	Eucaliptos	1.900	388	1.350.000
85	"	C. Manuel	Angel Barreras Echevarria	Eucaliptos	1.699	453	1.810.000
86	"	La Pedrera	Martín Tomé Aguilera	Eucaliptos	1.627	290	1.230.000
87	"	La Pedrera	Ismael Mier Perez	Eucaliptos	3.360	500	2.125.000
88	"	C. Gordó	Juan Lavin Gutiérrez	Eucaliptos	3.000	760	3.136.000
89	"	Los Llanos	José Lavin Lastra	Eucaliptos	1.000	186	720.000
90	"	C. Los Perales	Eduardo Martinez Arestizabal	Eucaliptos	3.500	760	3.136.000
91	"	T. Mayroseco	Cipriano Garcia Goya	Eucaliptos	3.500	776	3.000.000
92	"	Sobre la Peña	Marisol Urquijo Garcia	Eucaliptos	1.300	326	1.302.000
93	"	Sobre la Peña	Marisol Urquijo Garcia	Eucaliptos	650	163	650.000
94	"	Sobre la Peña	Marisol Urquijo Garcia	Eucaliptos	650	163	650.000
95	"	Ranero	Pedro Lopez Pardo	Eucaliptos	600	194	800.000
96	"	El Alto	Jaime Perez Gomez	Eucaliptos	751	186	750.000
97	"	Rocabao	Jaime Perez Corra	Eucaliptos	47	34	154.000
98	"	El Cerecillo	Hros. de Micaela Isa	Eucaliptos	1.000	188	798.000
99	"	El Cojorcal	Gonzalo Llano Villota	Eucaliptos	585	70	247.000
100	"	La Robla	Asunción Isla Gutierrez	Eucaliptos	2.300	388	1.450.000
101	"	Guindaste	José Antonio Garcia Goya	Eucaliptos	330	74	304.000
102	"	La Pedrera	José M ^a Vitoria Icaza	Eucaliptos	3.000	621	2.800.000
103	"	---	Segundo Larrañaga Narvaiza	Eucaliptos	600	163	630.000
104	"	---	Segundo Larrañaga Narvaiza	Eucaliptos	1.700	326	1.260.000
105	"	---	José Manuel Isla Arredondo	Eucaliptos	3.000	465	1.980.000
106	"	T. de Elveda	Ana M ^a del Amo Urrutia	Eucaliptos	3.500	660	2.720.000
107	"	Jadillo	M ^a Angeles Sainz Ruiz	Eucaliptos	1.800	194	725.000
108	"	Jadillo	Antonio Llaguno de la Haza	Eucaliptos	2.400	528	1.972.000
109	"	El Callejon	Julian Llaguno Garay	Eucaliptos	500	155	700.000
110	"	C. Vieja	Ramón Llaguno Garay	Eucaliptos	200	78	350.000
111	"	---	Zacarias Puente Herboso	Eucaliptos	500	233	1.050.000

Nº	MONTE	LUGAR	CONSORCIANTE	ESPECIE	Nº ARBOLES	VOLUMEN M.C.	VALOR TIPO PESETAS
112	AGUERA	Todo el Monte	Ayuntamiento de Guriezo	Caza mayor y menor (5 años)		51.500	Pts. año
113	CALZADILLA	Todo el Monte	Ayuntamiento de Guriezo	Caza mayor y menor (5 años)		64.000	Pts. año
114	REMENDON	Todo el Monte	Ayuntamiento de Guriezo	Caza mayor y menor (5 años)		47.500	Pts. año
115	ARZA	Todo el Monte	Ayuntamiento de Guriezo	Caza mayor y menor (5 años)		15.600	Pts. año
116	SRR ^a PILAS	Todo el Monte	Ayuntamiento de Guriezo	Caza mayor y menor (5 años)		58.000	Pts. año
117	MONILLO	Todo el Monte	Ayuntamiento de Guriezo	Caza mayor y menor (5 años)		56.700	Pts. año

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Guriezo, bajo la presidencia del Sr. - Alcalde o Concejal en quien delegue, a las diez horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar la fianza provisional del 5% del tipo de licitación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior hábil al de la apertura de plicas, previa justificación de haber depositado la fianza.

Cada proposición llevará en el exterior del sobre y perfectamente visible el nombre del maderista y el número de orden del lote al que opten, de acuerdo con este anuncio.

CONDICIONES GENERALES: Se cumpliran las condiciones tecnico-facultativas dispuestas en el Pliego General (Resolución de 24-04-75, B.O.E. de 21-08-75) y el Pliego Especial para aprovechamientos maderables (B.O.P. de 20 de agosto de 1.975).

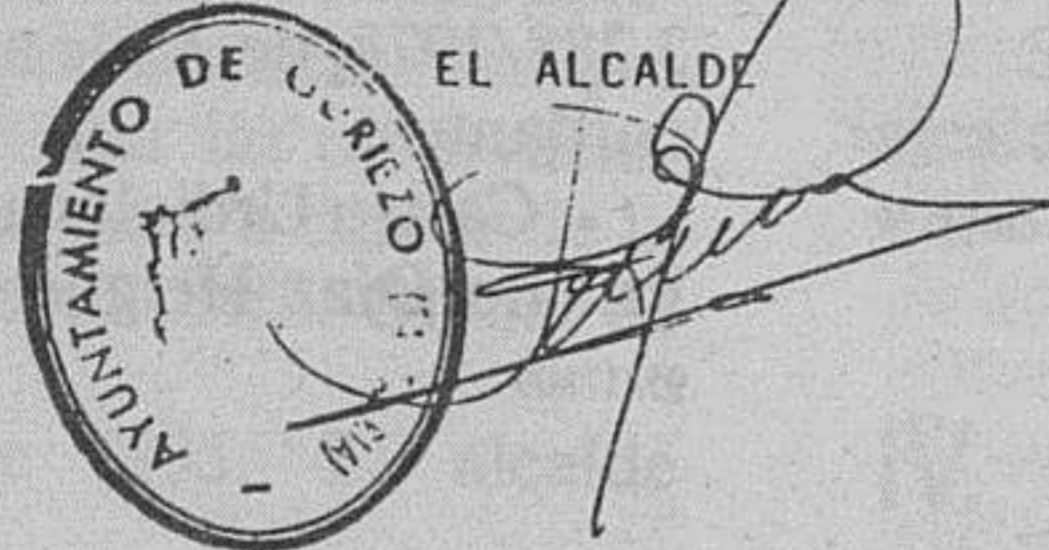
CONDICIONES ESPECIFICAS: Se cumpliran las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cada monte.

OTRAS CONDICIONES: Este Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta, o después de producirse la saca de madera del monte, así como el de anular la subasta de cualquier parcela en la que se haya observado cualquier error o anomalía.

Los desperfectos ocasionados en caminos vecinales y carreteras, por la retirada de la madera, serán responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación.

Se celebrará una segunda subasta a los ocho días hábiles de celebrada la primera, para aquellos lotes que hayan quedado desiertos en la misma.

Guriezo, 7 de febrero de 1.995



Fdo. Felipe Garma Rodriguez

95/17509

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1995, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tudanca a 1 de febrero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/17008

AYUNTAMIENTO DE RASINES

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1995 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rasines a 9 de febrero de 1995.—El presidente (ilegible).

95/20705

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

EDICTO

El Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	DEL-AL	IMPORTE
ANDUAGA SALAS, FELIX	ICV	94	16.025
ARABIA GOMEZ, RAMON	ICV	94	15.120
BARREDA URRACA, ANGELES	IBI U	94	15.445
CACHO GIL, ISIDORA	IBI-U	94	16.543
CASTILLO ARENAL, LUIS	IAE	94	174.152

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	DEL-AL	IMPORTE
COMUNIDAD CORO R. GARCILASO	AGU-BAS	94	13.385
CONST.PROMOCIONES CARRAL MONT	IAE	94	14.550
DIAZ GONZALEZ, JOSE	IBI U	94	12.978
DIEGO ARCE, JOSE LUIS DE	AGU IBI-U	94	33.345
EXMAN TORRELAVEGA S.L.	IAE AGU	93-94	84.094
FERNANDEZ FERNANDEZ, MIGUEL AN	IBI U	94	15.653
FERNANDEZ HERREROS, DANIELA	IBI-U	94	50.969
FERNANDEZ ROMERA, ANA	IBI-U	94	18.125
FERNANDEZ URIEN, JOSE MANUEL	ICV	94	16.025
FF CC CANTABRICO	IBI-U	94	77.310
FRONQUERIA S.A.	IAE	94	105.400
GARCIA ARCILLA, EUSEBIO	AGU IBI-U	94	89.330
GARCIA DIESTRO, MONSERRAT	IAE	94	104.007
GARCIA DIESTRO, PEDRO	AGU-BAS	94	9.416
GARCIA GARCIA, JOSE LUIS	ICV	94	44.490
GARCIA GUTIERREZ, JOSE LUIS	IAE	94	52.700
GARCIA LOBETO, PABLO	ICV	94	15.120
GOMEZ DIEZ, CLAUDIO	AGU IBI-U	93-94	21.025
GOMEZ GOMEZ, ANTONIO	AGU-BAS	93-94	23.056
GONZALEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	ICV	94	15.120
GONZALEZ GOMEZ, JOSE LUIS	AGU-BAS	93-94	11.351
GOÑI HERRERA, JOSE IGNACIO	AGU IBI-U	94	18.910
GUAZO CAMUS, J.MANUEL	AGU IBI-U	93-94	17.095
GUTIERREZ AJA, PEDRO	IAE	94	13.245
GUTIERREZ FUENTEVILLA, AURELIA	IAE	94	123.585
HERNANOS DE COS S.C.	IAE	94	214.946
HERNANOS MARTINO S.C.	ICV	94	54.400
HERRERA MONTES, ARMANDO	ICV	94	16.025
IGLESIAS ARRIOLA, FLORENTINO	ICV	94	23.585
IGLESIAS LOPEZ, ANTONIO	ICV	94	27.435
LECONTE DUMONT, FRANCOISE P.	IAE	94	58.636
LOPEZ PIEDRA, JOSE	AGU-BAS	94	10.475
MADAGAN FERNANDEZ, ROGELIO	AGU-BAS	93-94	16.492
MARCOS MOSLARES, M.TRINIDAD	IAE	94	153.631
MICHELENA REVUELTA, GREGORIO	IBI-RUSTICA	94	13.153
MIRANDA RIVERO, HERMINDA	AGU IBI-U	93-94	16.142
MOLLEDA FERNANDEZ, MANUEL	ICV AGU	93-94	11.929
PEÑA MARTINEZ, JOSE LUIS	ICV	94	9.355
PEREZ MARTINO, VICENTE	ICV AGU IBI-U	93-94	54.451
PEREZ SIERRA, AURELIO	AGU IBI-U	93-94	121.113
PERNIA MARTINE, ANTONIO	ICV AGU IBI-U	93-94	48.631
PIELABI IMPORTACION EXPORTA	IAE	94	110.672
PILA FUENTEVILLA, JOSE LUIS	AGU	93-94	18.607
PILA FUENTEVILLA, MANUEL	ICV	94	15.120
REBANAL SAN MILLAN, EUSEBIO	ICV	94	16.025
RODRIGUEZ ECHEVARRIA, M.TERESA	IBI-U	94	9.458
RODRIGUEZ GUTIERREZ, JOSE	IBI U	90-94	35.132
RUIZ GARCIA, VICENTE	IBI U	94	22.403
RUIZ-CAPILLAS RODRIGUEZ, M. LU	IAE	94	55.661
SANCHEZ ALONSO-ASTULEZ, J.ANTO	IBI U	94	104.485
SANTOS DE LOS RIOS, JULIA	ICV	94	16.025
SISTEMAS EXMAN S.L.	ICV	94	18.710
TALLERES OBREGON S.A.	ICV AGU IBI-U	93-94	175.538
VEGA POLANCO, M.ANGELES	IAE	94	27.554

ABREVIATURAS: AGU-BAS o AGU: Agua-Basura; ICV: Impuesto Circulación Vehículos; CD: Certificación de Descubierto; RAD: Radicación; ESC.DEP: Escuelas Municipales; IBI U o Urbana: Impuesto Bienes Inmuebles Urbana; IBI Rústica: Impuesto Bienes Inmuebles Rústica;

Que en los correspondientes títulos ejecutivos se dictaron por el Sr. Tesorero las oportunas providencias de apremio, en los siguientes términos:

"PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes en uso de las facultades que me confieren los artículos 1174/87 de la Ley General Tributaria de 16 de septiembre y 106 del Reglamento General de Recaudación, de no producirse el ingreso en el plazo señalado en el art. 108 del citado Reglamento."

RECURSOS: De REPOSICION previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes ante el Tesorero.

En todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 de los Reglamentos respectivos.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en

el Boletín Oficial de Cantabria para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrá designar persona residente en este municipio para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales, realizándose las que procedan en la propia oficina de Recaudación.

Torrelavega, 7 de febrero de 1.995.



95/16852

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Julián Fuente García ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en General Dávila, 266.

En cumplimiento del artículo 30.2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander a 3 de febrero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/18053

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno con carácter extraordinario, el día 24 de enero de 1995, se acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle del plan parcial sector UA-2.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 del TRLS, de 26 de junio de 1992, se expone al público el referido estudio de detalle, durante quince días, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Castro Urdiales, 25 de enero de 1995.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

95/13196

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de enero de 1995, se acordó de oficio aprobar inicialmente establecer el sistema de cooperación, para la UA-3 del PERI Los Huertos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 146.2 del TRLS, se expone al público por espacio de quince días.

Se podrán constituir asociaciones de propietarios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162.3 del TRLS.

La constitución de estas asociaciones administrativas de propietarios se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto y por las disposiciones concordantes.

Castro Urdiales a 6 de febrero de 1995.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

95/17809

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de enero de 1995, se acordó iniciar el expediente de reparcelación de la UA-3 del PERI Los Huertos.

Los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación, están obligados a inscribir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del RGU.

Asimismo los propietarios y titulares de derechos afectados incluidos dentro de la UA-3, dentro de tres meses siguientes a la iniciación del expediente, los propietarios que representen los 2/3 del número total de propietarios interesados y el 80% de la superficie reparcelable podrán formular un proyecto de reparcelación que deberá ser admitido y tramitado, aunque no esté completo, siempre que esté ajustado a la Ley y al planeamiento y contenga, cuando menos con la debida precisión, los criterios de definición, valoración y adjudicación de las fincas resultantes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 107 del RGU.

Castro Urdiales a 6 de febrero de 1995.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

95/17837

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Por doña María Ángeles Nazábal Muñiz, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la calle Heliodoro Fernández, 16, bajo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 21 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/163874

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**EDICTO**

Por «Pamar, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de despacho de pan, en la calle José Antonio, 21, bajo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 2 de enero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/1861

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**EDICTO**

Por «Pamar, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de despacho de pan, en la plaza del Pescador, en «Supermercado Subisaga», de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 2 de enero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/1864

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 1995, el Reglamento que regula las normas de régimen interior y funcionamiento del mercadillo de venta ambulante de esta villa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente tramitado al efecto permanecerá expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, a fin de que se puedan formular las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 28 de enero de 1995.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

95/13399

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Por «Solar de Miracruz, S. L.» ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para instalación de restaurante, en la avenida Santa Cruz, de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades

Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 20 de enero de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/18015

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 28/94*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 28/1994, se siguen autos de ejecutivo a instancia del procurador señor Vaquero García, en representación de don Tomás Revuelta Ceballos, contra «Jesmar e Hijos, S. L.», y don Pedro Martínez Martínez, polígono de Raos, parcela número 7, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a los demandados «Jesmar e Hijos, S. L.», y don Pedro Martínez Martínez:

Vivienda situada en la cuarta planta, letra A-2, del edificio señalado con el número 9 de la calle Federico Vial, en Santander; ocupa una superficie aproximada de 84 metros cuadrados, distribuidos en tres habitaciones, salón-comedor, cocina, hall, baño y aseo. Le corresponden como anejos el cuarto trastero señalado con el número 56, sito en la planta de entrecubierta y que ocupa una superficie de 5 metros cuadrados aproximadamente. Es la finca número 49.344.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 4 de abril, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 12.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate. La consignación deberá efectuarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 385000017002894.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. El presente edicto servirá de notificación a los demandados en caso de no ser hallados.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 5 de mayo, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 7 de junio, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En Santander a 27 de enero de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/21472

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 82/93

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número dos de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 82/93 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Banco Santander, S. A.», frente a don Victoriano Gómez Gorrochategui y doña Gregoria Castillo García, ambos con domicilio en Peñacastillo, barrio de Ojaiz, 130, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 7 de abril, para la segunda el día 12 de mayo y para la tercera el día 16 de junio, todas ellas a las doce quince horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3858/0000/18/0082/93 del

«Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Este edicto servirá de notificación del señalamiento de la subasta a la demandada, caso de que la notificación personal resultare negativa.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas, los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, exceptuando sábados, y a la misma hora.

Descripción del bien que sale a subastas

Parcela de terreno, antes finca rústica, consistente en una huerta, en el barrio de Ojaiz, del pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander.

Inscripción: Al tomo 1.124, libro 95, sección 2.^a, folio 120 y finca 4.728.

Valoración: Seis millones quinientas mil (6.500.000) pesetas.

Santander a 11 de enero de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/13417

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 30/95

El secretario de primera instancia número tres de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 30/95 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la L. H. a instancia de la procuradora doña Adelaida Peñil Gómez, en representación de «Banco de Santander, S. A.», frente a don Pablo Ruiz Bolado, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 12 de abril, para segunda el día 12 de mayo y para la tercera el día 12 de junio, todas ellas a las doce horas,

las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo. El tipo de la primera subasta asciende a 37.440.000 pesetas.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 3859000018003095 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificar al deudor el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subastas

El almacén derecha de la casa número 16 de la calle Río de la Pila, de Santander, que es hoy el número 23 de dicha calle, cuya casa íntegra linda: Este, por donde tiene su entrada, la calle Río de la Pila; Sur, casa de la sociedad nombrada «Unión Mercantil»; Norte, huerta y casa de don Juan Quijano Muriedas, y Oeste, terreno de la antedicha sociedad. Mide dicho almacén en una forma irregular 1.431 pies cuadrados de superficie, o sea, 111 metros 10 centímetros. Los linderos que actualmente tiene dicha casa por el Sur y Oeste, son don Samuel Sossemalle y otros, y don Toribio Hondal, respectivamente.

Figura inscrita al Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo 2.197, libro 904, folio 217, inscripciones 92 y 93, finca número 6.663.

Santander a 2 de febrero de 1995.—El secretario judicial (ilegible).

95/17492

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 686/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 686/94, instado por «Drago Electrónica», contra «Hormatul, S. L.», don Manuel de la Horra Fernández y doña Elvira Aguilar Solórzano, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a la entidad mercantil «Hormatul, S. L.», cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 3 de enero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/9259

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 688/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 688/93, instado por «Feraribel, S. A.», contra «Talane, Sociedad Anónima», he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a «Talane, S. A.» y «Pizzería Giardinetto», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezcan en legal forma mediante abogado. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 25 de enero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/15590

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 632/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de septiembre de 1994. La ilustrísima señora doña Paz Al-

decoa Álvarez Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Liseat, S. A.» representada por el procurador don Gonzalo Albarrán González Trevilla, contra «Empresa Fuentelama, S. L.» declarada en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Empresa Fuentelama, Sociedad Limitada» y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 18 de enero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/10856

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 305/94

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 305/94, promovidos por el procurador señor Cuevas Oveja, a instancias de «Cosecheros Abastecedores, S. A.», contra «Grupo M. B., Sociedad Cooperativa», sobre reclamación de cantidad, y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de noviembre de 1994. La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho, doña Pilar Rasillo López, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor Cuevas Oveja, en representación de «Cosecheros Abastecedores, S. A.», dirigida por el letrado señor Bustamante Esparza, contra «Grupo M. B., S. C.», declarada en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Grupo M. B., S. C.» y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Cosecheros Abastecedores, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de novecientas cuarenta y seis mil quinientas noventa y nueve (946.599)

pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, intereses pactados desde la fecha de estos últimos y las costas, que se imponen a dicha parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada rebelde y en ignorado paradero «Grupo M. B., S. C.», se expide el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», indicando que la misma no es firme y que podrá interponer recurso de apelación dentro del quinto día al de su publicación.

Santander, 20 de enero de 1995.—La magistrada-jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

95/14035

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 367/94

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 367/94, promovidos por el procurador señor Albarrán González-Trevilla, a instancias de La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, contra «Grudis, S. L.», doña Begoña Fernández Hormaechea y don Francisco Javier Corrales Ruiz, sobre reclamación de cantidad y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 14 de octubre de 1994.

La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho, doña Pilar Rasillo López, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor Albarrán González-Trevilla, en representación de La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, dirigida por el letrado señor Gutiérrez Morlote, contra «Grudis, S. L.», doña Begoña Fernández Hormaechea y don Francisco Javier Corrales Ruiz, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores «Grudis, S. L.», doña Begoña Fernández Hormaechea y don Francisco Javier Corrales Ruiz y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 813.328 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, intereses pactados desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados rebeldes y en ignorado paradero,

«Grudis, S. L.», doña Begoña Fernández y don Francisco Javier Corrales R., se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», indicando que la misma no es firme y que podrán interponer recurso de apelación dentro del quinto día al de su publicación.

Santander, 25 de enero de 1995.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

95/14642

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 362/93

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio verbal de tráfico número 362/93, en el día de la fecha se ha dictado resolución por la que se acuerda notificar la sentencia a los demandados don Carlos Rementería Yurrita y «Aplicaciones Generales de Pintura, Sociedad Limitada», por medio de edictos que se colocarán en el tablón de edictos de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria», siendo los encabezamiento y fallo de la misma:

«En Santander a 27 de julio de 1994. Vistos por doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de tráfico seguidos con el número 362/93, en los que han sido partes como demandante don Miguel Ángel Serrano Gómez, representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez, y como demandados don Carlos Rementería Yurrita, «Aplicaciones Generales de Pintura, S. L.» y Consorcio de Compensación de Seguros.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador señor Mantilla Rodríguez en nombre y representación de don Miguel Ángel Serrano Gómez contra don Carlos Rementería Yurrita, «Aplicaciones Generales de Pintura, S. L.», y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a don Carlos Rementería Yurrita, «Aplicaciones Generales de Pintura, S. L.», y, dentro de los límites del seguro obligatorio y a salvo de la franquicia prevista en el artículo 17.3 del Reglamento del Seguro Obligatorio, al Consorcio de Compensación de Seguros a que solidariamente indemnizen al demandante en la cantidad de ciento noventa y dos mil setecientos tres (192.703) pesetas, más intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución, sin expreso pronunciamiento sobre las costas de este pleito.

Por la rebeldía de los codemandados don Carlos Rementería Yurrita y «Aplicaciones Generales de Pintura, S. L.», notifíquese la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la L. E. C.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provin-

cial de Santander dentro del quinto día al de su notificación.

Expídase testimonio para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Carlos Rementería Yurrita y a «Aplicaciones Generales de Pintura, S. L.», expido el presente, que firmo, en Santander a 11 de enero de 1995.—La magistrada-jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

95/13825

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 202/91-8-G

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza de primera instancia e instrucción número ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados bajo el número 202/91-8-G, a instancia de «Banco de Santander S. A. de Crédito», representada por la procuradora señora Díaz de Rábago Cabeza, contra doña María Jesús López Canal, mayor de edad, DNI 13.746.453 y con último domicilio conocido en calle Rualasal, número 23, 8.º C de esta ciudad, sobre reclamación de 1.900.000 pesetas de principal, más 535.600 pesetas de intereses, más gastos y costas, he acordado publicar el presente a fin de hacer saber a la deudora que con fecha 11 de mayo de 1994 se celebró en el presente procedimiento tercera subasta, habiéndose ofrecido por la procuradora de la parte actora la cantidad de 2.500.000 pesetas para la aprobación del remate en su favor y no siendo dicha cantidad superior al tipo que sirvió para la segunda subasta, se concede a la deudora doña María Jesús López Canal, actualmente en paradero desconocido, un plazo de nueve días para que si a su derecho conviniere, pueda mejorar la postura ofrecida por la parte actora.

Y para que así conste y surta a los efectos interesados y la publicación en el tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente, en Santander a 23 de enero de 1995.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario judicial (ilegible).

95/15592

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 463/91

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza de primera instancia e instrucción número ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 463/91, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», contra «Montañesa de Automóviles Selección, S. A.», en ignorado paradero y contra otra, sobre reclamación de 750.000 pesetas de principal, más 300.000 pesetas presupuestadas sin perjuicio para intereses y costas, y en cuyos autos se ha dictado resolución de fecha 13 de enero de 1994, por la que se acuerda:

Que habiéndose practicado el embargo del vehículo S-1344-N, propiedad de la codemandada «Montañesa de Automóviles de Selección, S. A.», sin previo requerimiento de pago, por encontrarse en ignorado paradero, es por lo que se cita de remate por término de nueve días a fin de que si a su derecho conviene, se persone en autos y se oponga a la ejecución.

Y para que sirva de citación de remate a la codemandada «Montañesa de Automóviles de Selección, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», poniendo en conocimiento de la mencionada empresa que dispone del plazo de nueve días para, si a su derecho conviene, comparecer en autos en debida forma y oponerse a la ejecución.

Santander a 23 de enero de 1995.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario sustituto (ilegible).

95/15642

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 573/94

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos contra la empresa «Limpiezas V.V.V., S. A.», y otros con el número 573/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado diligencia y propuesta de providencia que literalmente dice así:

Diligencia.—Santander a 23 de septiembre de 1994. La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que con esta fecha ha tenido entrada en esta Secretaría escrito de formalización del recurso de suplicación anunciado, a la vez que se devuelven por el letrado de la parte recurrente los autos que le fueron entregados, de lo que paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima acompañando propuesta de resolución. Doy fe.

Propuesta providencia oficial en funciones señor Pajarón García.—Santander a 23 de septiembre de 1994. Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia, contra la sentencia dictada en este proceso y dése traslado de aquél a la parte recurrida, por medio

de copia que se adjunta, para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente de su notificación, formule si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo dése cuenta para proveer. Conforme, la magistrada ilustrísima señora Fernández García. Firmado, la secretaria.

Y para que sirva de notificación a «Limpiezas V.V.V., S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 30 de enero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/15927

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 34/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 34/95, seguidos a instancias de doña Elisa Santiago Saiz contra «Normadesa» y otro, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 22 de febrero, a las once quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Normadesa», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de febrero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/19697

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 34/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 34/95, seguidos a instancias de doña Elisa Santiago Saiz contra «Normadesa» y otro, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 22 de febrero, a las once quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Joaquín José Fernández Ramos, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de febrero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/19698

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 605/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 605/94, seguidos a instancias de doña Valentina Crespo Saldaña contra «Supermercados Manuel Valdés, S. A.», y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 27 de marzo, a las nueve treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Supermercados Manuel Valdés, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de febrero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/20611

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.238/93

Por tenerlo así acordado su señoría, el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña Esther Gómez Martín, contra la empresa «Brokers Santander, Sociedad Anónima» con el número 1.238/93, ejecución número 360/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Brokers Santander, S. A.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.328.261 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Brokers Santander, S. A.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 7 de febrero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/20609

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 874/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa de don Evencio M. González Díaz con el número 874/92, ejecución número 269/93,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto cuya parte dispositiva literalmente dice así:

«Parte dispositiva.—La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada de lo social número uno de Cantabria, acuerda: Que debía rectificar y rectificaba la parte dispositiva del auto de fecha 29 de octubre de 1993 en el sentido de sustituir 334.523 pesetas de principal y 67.000 pesetas calculadas para gastos y costas por 669.064 pesetas de principal y 134.000 pesetas calculadas para gastos y costas, manteniéndose el resto de la parte dispositiva y remitiéndose los oficios y requerimientos que sean necesarios. Así lo acuerdo, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a don Evencio M. González Díaz, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndose que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 6 de febrero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/18586

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 33/94

Por tenerlo así acordado su señoría, el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Fernando Márquez Lozano, contra la empresa «Nul Corsan Santander» con el número 33/94, ejecución número 372/94,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Nul Corsan Santander» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 336.396 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Nul Corsan Santander», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 7 de febrero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/20606

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente números 702-703/94

Doña Catalina Pérez Noriega, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 702-703/94, ejecución número 48/95, en reclamación por despido, a instancia de don José I. García Ugalde y otro, contra don Juan M. Portugués Lamadrid, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Juan M. Portugués Lamadrid, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 2.337.980 pesetas, más la suma de 300.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acor-

dada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064004895.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 3 de febrero de 1995.—La secretaria, Catalina Pérez Noriega.

95/17758

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 37/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución 37/95, seguido a instancia de don Miguel Ángel Verdeja Lama y otros contra la demandada «Transportes y Excavaciones Torrelavega, S. A.» se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Transportes y Excavaciones Torrelavega, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 3.105.256 pesetas, en concepto de principal, con más la de 775.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada

«Transportes y Excavaciones Torrelavega, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 1 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/15905

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 543/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 543/94, seguidos a instancia de don Juan Manuel Viso Bárcena contra «Mutua La Fraternidad» y «Revestimientos Guerra, S. L.», en reclamación de prestación.

Se hace saber: Que se señala el día 7 de marzo, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Jaime Guerra Álvarez, «Revestimientos Guerra, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 8 de febrero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/20618

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 16/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Andrés Rodicio Rabanal y otro, contra la empresa demandada «Construcciones Consban, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Construcciones Consban, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Andrés Rodicio Rabanal, 218.149 pesetas, y don Cipriano Smenjaud Sánchez, 178.820 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Construcciones Consban, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 25 de enero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/12552

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 10/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 10/95, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Ajo Gómez contra «Agromecánica Montañesa, S. L.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 2 de marzo, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Agromecánica Montañesa, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 6 de febrero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/19690

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 38/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución 38/95, seguido a instancia de don José Emilio Piney Ansorena y otros contra los demandados don José Castellano Benito y don Jesús Anadón se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a las partes ejecutadas don José Castellano y don Jesús Anadón, suficientes para cubrir la cantidad de 720.205 pesetas, en concepto de principal, con más la de 180.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo

esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a don José Castellano Benito y a don Jesús Anadón Estrada, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 1 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/15914

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 18/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Ramón Fonfría Gil y otro contra la empresa demandada «Inmuvisa, S. A.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Inmuvisa, S. A.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan:

Don Ramón Fonfría Gil, 322.384 pesetas.

Don Ángel Martín Trugeda Rueda, 322.384 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Inmuvisa, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Santander a 31 de enero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/15904

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 286/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 286/94, a instancia de don

Ángel Sandoval Gutiérrez contra «APPOMEF, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Ángel Sandoval Gutiérrez frente a «APPOMEF, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 831.018 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada «Depósitos y Consignaciones» número 5463-000-65-0286/94 pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «APPOMEF, S. A.» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 31 de enero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/15192

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958